



ACTA 16/2018

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 25-10-2018

En la Sala "Ramón Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quórum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PdC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejal no adscrito)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a Carmen Alemañ Lledó.
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's :

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido

- Fco. Javier Martín Porras
(justifica su ausencia)

Viceinterventor:

- José Hernández Moya

Secretario General :

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: María Manuela, 46 años (Torrox, Málaga, Andalucía); Ana María, 48 años (Sant Joan les Fonts, Girona, Cataluña); Aicha, 30 años (Gádor, Almería, Andalucía); María José, 67 años, (Córdoba, Andalucía); Fátima, 36 años (Sevilla, Andalucía); Yolanda, 50 años (Pamplona, Navarra).

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación acta nº**15 /2018**, de 27-09-18.
2. Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: **33/2018**, de 17-09-2018; **34/2018**, de 24-09-2018; **35/2018**, 01-10-2018 y **36/2018**, de 16-10-2018; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (**2601-18 a 2875-18**), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
3. **RECURSOS HUMANOS**. Reconocimiento de compatibilidad a D. Trinitario Egio Rives como Educador Social y como profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante (Expte. 4548/2018)
4. **EDUCACIÓN**. Actualización del importe de las anualidades de gasto previstas para el Plan EDIFICANT de la Conselleria de Educación. (Expte.124-807/2018)
5. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello. (Expte. 1521/2017.)



6. ECONOMÍA. Dación cuenta relación de reparos emitidos por la Intervención Municipal en el ejercicio 2017. (Expte. 4743/2018).

7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-08-2018, Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano-clave 13, delimitado por las calle La Nucia, Daia Vella, Granja de Rocamora y Montesinos. (Expte. 1403/2018)

8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fecha 06-08-2018, Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano-clave 13, en calle Mallorca nº 1 (Expte. 2704/2018)

9. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal Popular sobre ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (RE 2018-7275, de fecha 18-10-2018) (Expte. 4764/2018)

10. GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, Compromís, PSOE, EUPV y PP para asegurar un caudal ecológico en el Río Monnegre (masa 30,05) (RE 2018-7286, de fecha 18-10-2018).

11.-DESPACHO EXTRAORDINARIO

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1. Aprobación acta nº 15/2018, de 27-09-2018.

Se aprueba el acta por unanimidad.

2. Dar cuenta del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local siguiente: 33/2018, de 17-09-2018; 34/2015, de 24-09-2018; 35/2018, de 01-10-2018 y 36/2018, de 16-10-2018 y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (2076-18 a 2875-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales.

3. RECURSOS HUMANOS. Reconocimiento de compatibilidad a D. Trinitario Egio Rives como Educador Social y como profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento de Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante. (Expte. 4548/2018)

Se da cuenta de la Propuesta del Alcalde del siguiente tenor literal:



“1. Antecedentes de hecho

- Certificación de horario laboral (docente y tutorías) en el Departamento de Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante de fecha 6 de septiembre de 2018.
- Informe de la Jefa de Servicios Sociales de fecha 4-10-2018 indicando el horario de trabajo de D. Trinitario Egio Rives en el Ayuntamiento de El Campello, y su no coincidencia con el de profesor asociado en la UA.
- Expediente personal.

2. Fundamentos legales

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos legales, informo:

La normativa sobre incompatibilidades debe aplicarse al personal de las Corporaciones Locales, al incluirse en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que desee ejercer cualesquiera actividades privadas o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad. Asimismo, el artículo 145 TRRL dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la LI, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la LI en su artículo 2.1.c).

El artículo 92 de la Ley 10/2010 LOFPV establece en cuanto al régimen de incompatibilidades:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal



en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo (...)

3. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación “

Resulta aplicable por tanto, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El artículo 3.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 53/84, el cual, dispone que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

En este ayuntamiento, D. Trinitario Egio Rives es actualmente funcionario interino sin plaza en el puesto de Educador social desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, habiendo acreditado la Jefatura de Servicios Sociales que el horario asignado en el departamento de Bienestar Social no coincide con su horario de docente y tutorías de la UA en el Departamento de Humanidades Contemporáneas para el curso 2018-19. Por tanto, la autorización de compatibilidad no implica la modificación de la jornada y/o los horarios de trabajo de ninguno de los dos puestos públicos y siempre estará condicionada a su estricto cumplimiento en ambas administraciones.

El artículo 9 párrafo segundo de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que la autorización de la compatibilidad requiere el informe favorable de la Corporación Local.

A la vista de todo lo expuesto, informo favorablemente, una vez comprobados los requisitos para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Sector público de D. Trinitario Egio Rives, como profesor asociado a tiempo parcial y por tiempo determinado en la Universidad de Alicante, el reconocimiento de la compatibilidad expuesta en el cuerpo de este informe.“

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a D. Trinitario Egio Rives la compatibilidad para el ejercicio de las actividades del puesto de educador social como funcionario interino, con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial del Departamento de Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Universidad de Alicante, e informar a la Junta de Personal.



Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

4. EDUCACIÓN. Actualización del importe de las anualidades de gasto previstas para el Plan EDIFICANT de la Conselleria de Educación. (Expte. 807/2018)

El Alcalde comunica que se retira este punto del orden del día, como ya se ha trasladado a los portavoces de los grupos políticos.

El Secretario General indica que se retira por una cuestión legal para aclarar el reajuste de anualidades.

El presente asunto se retira del orden del día **por unanimidad de todos sus miembros.**

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Aprobación definitiva Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello. (Expte. 1521/2017)

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Participación Ciudadana, M^a Ángeles Jiménez Belmar, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21/04/2017 se remite vía e-mail a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal borrador del Reglamento del Consejo Social de El Campello para que realicen las aportaciones oportunas al mismo. Así mismo se publicó en la página web de El Campello y en l’Illeta. Con fecha 22 de mayo se presentan por Registro General dos aportaciones. Dicho e-mail dice así:

“Para conocimiento y efectos oportunos, adjunto Borrador del Reglamento Interno del Consejo de Ciudad de El Campello, procediéndose a dar audiencia a los ciudadanos durante un plazo de un mes natural, contando a partir del día siguiente a su publicación en la página web de este Ayuntamiento, siendo el último día para la realización de las aportaciones oportunas el 22 de mayo de 2017.

Todas las aportaciones que deseen realizar, deberán hacerse a través de sede electrónica <http://elcampello.es> sede electrónica.”

Mediante acuerdo plenario de fecha 28/06/18 se aprueba de manera provisional el Reglamento, concediendo un plazo de treinta días (excluidos los domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la exposición al público para la presentación de reclamaciones o sugerencias, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho anuncio se publicó en el BOP nº 140 de 24/07/18. El expediente administrativo ha estado a disposición de los interesados en la Casa de Cultura, así como en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.

Con fecha 22/08/18 se presentan alegaciones por parte de Dña. María del Mar Granados Fuentes, que pasamos a contestar:

- Referente al punto primero, el cual viene a decir que *“no se convocó un proceso de*



consulta y debate, reuniones, jornadas informativas con las asociaciones ni se contó con la opinión de los ciudadanos del municipio”, se informa que dicho borrador se envió por e-mail a todas las asociaciones el 21/04/17, tal y como queda reflejado arriba en el escrito. Así mismo se publicó en la página web y en l’Illeta, por lo que existe difusión suficiente como para que los ciudadanos tengan conocimiento del Reglamento.

- Referente al punto segundo y tercero en los cuales vienen a decir que *“no se ha incorporado la regulación de los presupuestos participativos, canal que facilitaría la participación ciudadana”, se informa que la Concejalía de Participación Ciudadana pretende elaborar un Reglamento específico de presupuestos participativos diferente al Reglamento del Consejo Social, siguiendo el modelo de otros municipios.*

Por otro lado, el Reglamento Provisional publicado en el BOP n.º 140 de 24/07/2018 ha sido modificado formalmente para adaptarlo al lenguaje inclusivo, una vez revisado por la Agente de Igualdad del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior una vez resueltas las alegaciones, se informa favorablemente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello y se **propone** al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello, adaptándolo al lenguaje inclusivo y quedando de la siguiente manera:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO”

ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Sede y ámbito territorial

Artículo 4.- Funciones

Artículo 5.- Facultades

Capítulo Segundo: Estructura y Organización

Artículo 6. Composición del Consejo

Artículo 7. Nombramiento

Artículo 8. Cese

Artículo 9. Órganos

Artículo 10. Presidencia

Artículo 10.1. Funciones

Artículo 11. Vicepresidencia

Artículo 12. Secretaría



Artículo 12.1. Funciones
Artículo 13. El Plenario
Artículo 14. Grupos de Trabajo
Capítulo Tercero: Régimen de Sesiones

Artículo 15. Convocatorias
Artículo 16. Quórum
Artículo 17. Votaciones
Artículo 18. Asesoramiento al Consejo
Artículo 19. Dictamen del Consejo Social
Artículo 20. Ruegos y Preguntas
Artículo 21. Recursos económicos del Consejo
Artículo 22. Modificación del Reglamento

Disposición Final

Preámbulo

El desarrollo que en los aspectos socioeconómicos y demográficos ha experimentado el municipio de El Campello, hace que se impulse un nuevo modelo de participación ciudadana y de las entidades y asociaciones del Municipio que permita una integración en el diseño y gestión local. La finalidad es acercar a la ciudadanía en la toma de decisiones políticas de tal manera que se implique a todos los agentes sociales y económicos para la mejora de la calidad de la democracia local, permitiendo un mayor consenso en el desarrollo local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española: Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 9.4 que establece que: "Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana".

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1.3 que establece "la ley tiene por objeto el de promover y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, de forma individual o colectiva, y regular las relaciones de la Generalitat con la ciudadanía y con organizaciones y entidades de la sociedad civil de la Comunidad Valenciana".

Así mismo dicha ley regula en su título V Capítulo I los principios generales de participación ciudadana, en concreto en los artículos 43 y siguientes. El artículo 49 establece:

1. El consejo de Participación Ciudadana, órgano consultivo de la Administración de la Generalitat, es un foro de consulta adscrito a la Consellería competente en materia de participación ciudadana.
2. Tiene como finalidad impulsar el acercamiento de la administración de la Generalitat a la



sociedad civil y a la ciudadanía facilitando su comunicación.

3. Reglamentariamente se establecerá su organización y régimen de funcionamiento.

4. La condición de miembro de este Consejo no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “los municipios de más de 5.000 habitantes podrán crear un Consejo Social, integrado por representantes de las organizaciones ciudadanas más representativas de los sectores económicos, sociales, culturales y medioambientales. Su organización y funcionamiento se regulará por el Reglamento Orgánico Municipal.

Corresponden al Consejo las funciones que determine el Pleno en el Reglamento Orgánico Municipal, entre las que se incluye la emisión de informes, estudios y propuestas en materia presupuestaria, urbanística y medioambiental”.

Asimismo, el artículo 137 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que “con independencia de la organización complementaria prevista en el capítulo IV del título I, y otros preceptos concordantes, las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en el ejercicio de su potestad de auto organización no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.”

Las finalidades del Consejo son asistir los poderes públicos municipales en la elaboración de la política y la gestión municipal y vincular de la mejor manera posible el conjunto de agentes institucionales e individuales de la vida del Municipio de El Campello a las preocupaciones y la actividad de los poderes públicos municipales, y estos últimos a las inquietudes de la ciudadanía. De este modo, constituye un espacio global, permanente y estructural de diálogo entre los poderes públicos municipales y el conjunto de instituciones de la sociedad de El Campello y su ciudadanía.

CAPITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Art. 1. Naturaleza

En desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se crea el Consejo Social del Municipio de El Campello, como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio, que se regirá por lo dispuesto en la Ley y por lo establecido en este Reglamento.

El Consejo Social se crea en cumplimiento de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de



Régimen Local de la Comunitat Valenciana así como también Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Europea de Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea y demás normativa aplicable.

Art. 2. Objeto y Duración

El objeto de este reglamento es el desarrollo de la normativa que debe regular el Consejo Social del Municipio de El Campello como órgano consultivo de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

El consejo social tiene carácter permanente, renovándose sus integrantes cada dos años y los o las integrantes de la corporación cada mandato municipal.

Art. 3. Sede y ámbito territorial

El Consejo Social tendrá su sede en la sala Ramón Llull de la Biblioteca Municipal de El Campello, donde celebrará sus sesiones, u otro lugar designado por el Alcalde o la Alcaldesa en su caso, celebrándose en todo caso en el lugar que se determine en la convocatoria del mismo. Las sesiones serán públicas.

Art. 4. Funciones

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar iniciativas, quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local y planificación estratégica de la ciudad. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

1. Emitir propuesta sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde o la alcaldesa, el Pleno o cualquier Consejo Sectorial.
2. Elaborar y debatir estudios y trabajos sobre temas estratégicos del Municipio.
3. Proponer acciones para promover el desarrollo equilibrado y sostenible del Municipio.
4. Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
5. Facilitar la participación de los distintos agentes del Municipio en el análisis y valoración de la evolución de los factores socioeconómicos y urbanos del Municipio.
6. Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.
7. Promover la colaboración entre la ciudadanía, entidades y colectivos del Municipio.
8. Proponer la solicitud de informes a otras administraciones o entidades.
9. Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal.

Art. 5. Facultades

Para el desarrollo de sus funciones el Consejo Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesaria para la elaboración de los estudios e informes que sean de su competencia.



- b) Solicitar de otras administraciones, Instituciones u organizaciones, la información que considere necesaria para la elaboración de sus estudios en materia de desarrollo local y planificación estratégica.
- c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- d) Proponer a la Alcaldía la colaboración de personas expertas en las materias de su competencia.

CAPITULO SEGUNDO: Estructura y Organización

Art. 6. Composición del Consejo

El Consejo Social de la Ciudad tendrá la siguiente composición, las personas que lo compongan deberán tener su certificado de empadronamiento en el municipio de El Campello:

1. El Alcalde o la Alcaldesa de El Campello ostentará la Presidencia, o en su caso el concejal o la concejala o vecino o vecina en quien delegue.
2. El Vicepresidente o la Vicepresidenta que represente a las entidades asociativas presentes en el Consejo.
3. El Secretario o la Secretaria.
4. Una representación de cada grupo político con presencia en el Ayuntamiento.
5. Dos representantes propuestos por las organizaciones sindicales más representativas en el Municipio.
6. Cuatro representantes, uno por cada una de las zonas del municipio: Muchavista; Zona Norte (Albaina, Venta Lanuza, La Merced, Cala d'Or y Coveta Fumá); Centro Urbano y Zona Oeste, que serán elegidos por sorteo de entre el Censo de Ciudadanía Participativa elaborado al respecto.
7. Una representación por cada cinco asociaciones de cada área (Vecinales, educativas, deportivas, juventud, etc). Aquellas áreas que tengan menos de cinco asociaciones, tendrán así mismo un representante. Para su nombramiento, se realizará un sorteo en cada área, para determinar el orden de participación en el Consejo, de tal manera que si alguna de las asociaciones renuncia a formar parte del Consejo, su vocalía pasará al siguiente de la lista, según el orden extraído del sorteo.
8. Una representación del I.E.L (Instituto de Ecología Litoral)

La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 7. Nombramiento

Las personas que integran el Consejo serán nombradas mediante Decreto de Alcaldía a la vista de las propuestas que presenten las entidades a las que representen. A efectos de este nombramiento, las entidades representadas en el Consejo, siguiendo los



trámites a los que estén obligados según las normas o estatutos a las que se sujeten, designarán los consejeros y las consejeras que les correspondan e igual número de consejeros o consejeras suplentes.

La primera sesión del Consejo será para su constitución, dando cuenta del Decreto de nombramiento de las personas que lo integran. Antes de ésta primera sesión, el Ayuntamiento remitirá escrito a cada uno de los sectores que tengan derecho a vocalía para que designen a sus representantes.

Art. 8. Cese

Las personas que integren el Consejo Social cesarán con ocasión de la constitución de un nuevo Ayuntamiento y por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.
2. Propuesta de la entidad que promovió su nombramiento.
3. Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
4. Por expiración del plazo de su mandato
5. Las personas que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
6. Por violar la reserva propia de su función, correspondiendo su apreciación al Plenario del Consejo, previo expediente contradictorio, o por no cumplir la incompatibilidad del ejercicio del cargo con algún trabajo remunerado por encargo del Consejo, ya sea la participación de forma personal o de manera indirecta.
7. Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.

Los ceses tendrán efecto a partir de su aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de El Campello.

Art.9 Órganos

Son órganos del Consejo Social:

- a) El Plenario.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Secretaría General.
- e) Grupos de Trabajo (voluntario)

Art. 10. Presidencia

El Alcalde o la Alcaldesa del Municipio tiene el carácter de Presidente o Presidenta nato del Consejo. Podrá delegar su asistencia y función en un Concejal o una Concejala del Ayuntamiento de El Campello o vecino o vecina.

10.1 Funciones

1. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo Social.
2. Ostentar la máxima representación del Consejo y ejercer cuantas acciones le correspondan.



3. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, moderando el desarrollo de los debates y dirigiendo las deliberaciones.
4. Fijar el orden del día de las sesiones del Plenario, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas de acuerdo al presente Reglamento. Si alguna petición quedase desestimada, será explicada su desestimación por el Presidente o la Presidenta como primer punto del orden del día.
5. Visar las actas, disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
6. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad
7. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
8. Aprobar la participación de personas expertas en las diferentes comisiones del Consejo y en sesiones que celebre el Consejo Social con relación a los temas a tratar.
9. Proponer al Consejo la elaboración de informes, estudios y la emisión de dictámenes.
10. Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento orgánico del Consejo Social, proponiendo al Plenario su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
11. Podrá llamar al orden a cualquier persona que integre el Consejo por emitir conceptos ofensivos, alterar el orden de las sesiones, hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o le haya sido retirada. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, el Presidente o la Presidenta podrá ordenarle que abandone el lugar donde se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Art. 11. Vicepresidencia

La persona que ostente el cargo de la vicepresidencia será nombrada por el Alcalde o la Alcadesa entre las personas de las entidades asociativas del Municipio y a propuesta del Pleno del Consejo, en la primera sesión por mayoría simple. Colaborará con el Presidente o la Presidenta en el ejercicio de sus funciones, y lo sustituirá cuando sea necesario.

Art. 12. Secretaria

La Secretaría será ejercida por el Secretario o la Secretaria General del Pleno, quien podrá delegar en otro funcionario o funcionaria del grupo A1.

El Secretario o la Secretaria a de extender acta, la cual debe recoger de forma sucinta las opiniones emitidas, el resultado del debate y el de las votaciones. Asimismo, debe recoger íntegramente los informes y recomendaciones no vinculantes emitidos por el Consejo.

Las actas de las sesiones del Consejo se deben enviar a las personas que integran el Consejo, en un plazo de treinta días desde la fecha de celebración del plenario. Se debe publicar el orden del día y un resumen de las actas de las sesiones en la web municipal, con el fin de asegurar la difusión de los debates y los acuerdos y darlos a conocer al resto de la ciudadanía.



12.1 Funciones

La persona que ocupe el cargo de la Secretaría es la depositaria de la fe pública de los acuerdos del Consejo, siendo sus funciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Plenario.
- b) Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente o de la Presidenta y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros o las Consejeras cuando le fuera requerida.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta.

Art. 13. El Plenario

El plenario del Consejo está formado por la totalidad de las personas que lo componen, bajo la dirección de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia y asistido por quien sea el Secretario o la Secretaria General.

Art. 14. Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo son órganos voluntarios que podrán ser de carácter permanente o ser creados con carácter eventual para cuestiones específicas, para tratar y debatir asuntos que podrán ser incluidos en el orden del día del Pleno del Consejo.

CAPITULO TERCERO: Régimen de Sesiones

Art. 15. Convocatoria

Desde Presidencia se convocará a las personas que integran el Consejo a las sesiones ordinarias con una antelación de al menos diez días al señalado para su celebración, e irá acompañada del orden del día, y si procede, de la documentación pertinente, que será elaborado por el Presidente o la Presidenta.

La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos. Así mismo, todos los documentos incluidos en el orden del día, deberán estar a disposición de las personas que integran el Consejo en la Secretaría del mismo desde el mismo día de la convocatoria.

Las Convocatorias del Pleno del Consejo se publicarán en medios municipales.

El Consejo puede debatir sobre los temas incluidos en el orden del día que haya sido previamente convocado desde Presidencia, a quien corresponde también la dirección y moderación, si hace falta, de los debates.

El Plenario se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre como mínimo en sesiones públicas. No podrá tener una duración superior a tres horas. El tiempo máximo por intervención será de 3 minutos con el límite de dos horas para tratar los asuntos relativos al orden del día y una hora para el turno de ruegos y preguntas.



Las sesiones extraordinarias del Plenario del Consejo serán convocadas desde Presidencia, a iniciativa propia o cuando así lo soliciten un cuarto, al menos, del número legal de los miembros del Plenario, con una antelación mínima de cinco días.

No se podrá solicitar sesión extraordinaria en los tres primeros meses a partir de la constitución del Ayuntamiento, ni en los tres meses anteriores a la celebración de elecciones municipales.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la asistencia de todas las personas que integran el Consejo si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hubieran de tratarse.

Art. 16. Quórum

El Pleno del Consejo se constituirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno del número legal de las personas que integran el Consejo en primera convocatoria, y en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, entendiéndose automáticamente convocada esta segunda, media hora después de la hora señalada para la primera.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, deberá contar con la asistencia de las personas que ostentan el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia, por delegación o sustitución, y de quien esté ocupando la Secretaría.

Art. 17. Votaciones

Las votaciones ordinarias se deben hacer a mano alzada, salvo que una cuarta parte quienes asistan solicite una votación nominal y/o secreta (en los casos legalmente establecidos). Los votos son personales e intransferibles.

Art. 18. Asesoramiento al Consejo

A las sesiones del Plenario o de las Comisiones de trabajo podrán asistir autoridades, funcionariado del Ayuntamiento de El Campello y personal técnico o personas expertas en la materia, que se invitan para informar o para responder a las preguntas que les sean formuladas y que estén relacionadas con asuntos de su competencia.

El Consejo, a través de su Presidencia, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen.

Art. 19. Dictamen del Consejo Social

Los dictámenes o acuerdos se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario o la Secretaria y el visto bueno del Presidente o la Presidenta del Consejo. No serán vinculantes.



Art. 20. Ruegos y preguntas

Existirá en cada sesión ordinaria y como último apartado, un turno de una hora de duración de ruegos y preguntas de los miembros del Consejo, destinado a tratar puntos de fuera del orden del día.

Art. 21. Recursos Económicos del Consejo

En los presupuestos del Ayuntamiento se consignarán anualmente las cantidades precisas para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del Consejo.

Art. 22. Modificación del Reglamento

Por iniciativa de la mitad más uno del número legal de las personas que integran el Consejo, se podrá proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación del presente Reglamento, que seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En aquello no previsto por este Reglamento, el Consejo de Ciudad se regula por las Normas reguladoras de la participación ciudadana, el Reglamento orgánico municipal y el resto de normativa municipal, además de la legislación autonómica y estatal de aplicación.

El Alcalde o la alcaldesa podrá desarrollar el presente Reglamento con el dictado de las disposiciones oportunas para facilitar el buen funcionamiento del Consejo.”

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. María del Mar Granados Fuentes, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del Reglamento Orgánico del Consejo Social de El Campello en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la web corporativa y en el Portal de Transparencia.”

Toma la palabra **Lourdes Llopis Soto (PP)** para indicar que mantendrán el voto de abstención.

Jesús Garrido Garrido (C's) indica que votarán a favor porque es positivo abrir canales de comunicación con la sociedad y agradece a la Concejala y a los técnicos participantes en la elaboración del Reglamento la labor realizada.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) dice que apoyará la propuesta pero critica que es un Reglamento de Participación Ciudadana que llega a seis meses de que acabe la legislatura y difícilmente se aplicará en esta legislatura. Cree que uno de los proyectos del equipo de



gobierno era abrir la participación ciudadana en esta legislatura, pero afirma que no es el proyecto que hubiera propuesto EUPV. También dice que no existe partida concreta donde se regule el tema de los presupuestos participativos, pero señala que la Concejala pretende actuar de otro modo en esta materia.

María Jiménez Belmar (PSOE) agrade el apoyo de los grupos políticos y reconoce que ha sido largo el proceso y ahora deben ponerlo en práctica, esperando que se pueda convocar algún Consejo antes de acabar la legislatura. Lamenta que no se haya aprobado por unanimidad, pero dice que es difícil contentar a todos los grupos, pero dicho texto puede cambiarse en cualquier momento.

Sometida la propuesta a votación se aprueba con 13 votos a favor, de Compromís (3), PdC (2), PSOE (3), EUPV (2), C's (2) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y las abstenciones de PP (7), que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

6. ECONOMÍA. Dación cuenta relación de reparos emitidos por la Intervención Municipal en el ejercicio 2017. (Expte. 4743/2018)

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el artículo 218.1 del RD Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, “El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Para dar cumplimiento a dicho precepto se adjunta a este informe, relación de los reparos emitidos por la Intervención Municipal en el 2017. El contenido de esta relación se puede consultar en el Departamento de Intervención.

Se incoa este expediente para su inclusión en sesión plenaria:

ÚNICO: Dar cuenta de los reparos emitidos por la Intervención Municipal en el ejercicio 2017”.

El Alcalde recuerda que en la Junta de Portavoces se discutió sobre las intervenciones de los grupos políticos en este punto de dar cuenta y dice que dará la palabra al portavoz de EU que ha solicitado la palabra, anunciando que no desea que se convierta en un punto de



debate.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) interviene para indicar que es importante dar cuenta de los reparos de los técnicos a la utilización del dinero público y dice que la situación le parece alarmante pues existe más de 300 reparos, con fraccionamientos de contratos, con irregularidades en contratación pública que el equipo de gobierno se responsabiliza y recuerda que en agosto su grupo presentó una moción para estudiar las necesidades estructurales de plantilla de este Ayuntamiento y califica la situación de colapso. Afirma que existen responsabilidades políticas sobre el dinero público muy graves. También considera que el expediente no es completo, pues se ha tenido acceso a nivel digital, pero debía poder acceder a cada una de las facturas reparadas.

El Pleno Municipal queda enterado.

7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-08-2018, Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano-clave 13, delimitado por las calles La Nucia, Daia Vella, Granja de Rocamora y Montesinos (Expte. 1403/2018).

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“9.5. Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al estudio de detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano- clave 13, delimitado por las calles la Nucia, Daia Vella, Daia Nova, Granja de Rocamora y Montesinos. (Expte. 1403/2018)

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 6 de agosto de 2018, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental del Estudio de Detalle sobre unidad de zona clave 13 delimitado por las calles La Nucia, Daia Vella, Daia Nova, Granja de Rocamora y Montesinos, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.



DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 19 de marzo de 2018 se presenta escrito por Antonio Faura Díez, en representación de PODOBA INVEST S.L., Documento Inicial Estratégico y Estudio de Detalle para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado.

El día 28 de marzo se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con nº de registro 2018-E-RE-1749 “resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”, por lo que se admite a trámite.

El día 28 de marzo de 2018 se emite también informe por el ponente de la Comisión Ambiental, que concluye que es de aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental y Estratégica Simplificado.

El día 4 de abril de 2018 se emite informe jurídico relativo al procedimiento establecido para la tramitación del documento.

El Documento de Inicio y el borrador de Estudio de Detalle se depositó en la web municipal y se notificó a los propietarios e interesados, incluyendo a todos los propietarios de parcelas en la manzana que constituye el ámbito del Estudio de Detalle.

Se remitió igualmente la documentación al Servicio de Costas de la Conselleria de Vivienda y al Servicio Provincial de Costas de Alicante.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalles es la sustitución de la tipología de edificación aislada, en parcelas calificadas como clave 13, por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que “se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”. El borrador del Estudio de detalle, agrupa dos viviendas en la parcela proveniente de la agrupación de las dos con referencia catastral 1094014YH3509S0001AW y 1094016YH3509S0001YW, para las que define su volumetría.

El estudio de detalle abarca la manzana completa delimitada por las calles Daia Vella, Daia Nova, La Nucía, Granja de Rocamora y Montesinos.



El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU
Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²
Parcela mínima	800 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m
Ocupación máxima	25 %
Edificabilidad máxima	1,5 m3/m2
Altura máxima	9,15 m (PB+2)

D) CONSULTA REALIZADAS

ADMINISTRACIÓN	OFICIO	REGISTRO SALIDA	REGISTRO ENTRADA ADM. CONSULTADA	RECEPCIÓN INFORME	REGISTRO ENTRADA
Servicio de Costas de la Consellería de Vivienda	28.03.18	2018-S-RC-1265	03.04.18	-	-
Servicio Provincial de Costa Alicante (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)	28.03.18	2018-S-RC-1266 2018-S-RC-2506	03.04.18	17.05.2018	2115
	07.06.18		11.06.18		

De todas las consultas realizadas, únicamente se ha recibido respuesta del Servicio Provincial de Costas, si bien, en su contestación únicamente se advierten deficiencias en el ámbito administrativo, y cuestiones que tal y como se ha informado corresponden a la fase de la tramitación del Estudio de Detalle.

Habiendo transcurrido más de 20 días desde la petición efectuada al Servicio de Costas de la Consellería de Vivienda y de la documentación subsanada solicitada por el Servicio Provincial de Costas sin que se haya obtenido contestación, se continúa con el procedimiento.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Aspectos urbanísticos

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

El borrador de Estudio de Detalle incluye en su Anexo II un Estudio de Integración Paisajística. En él se reseña que la topografía de la parcela en la que se ordena el volumen,



presente un fuerte desnivel hacia el mar, lo que obliga prácticamente a encastrar la edificación en el terreno, por lo que concluye que la actuación no tiene incidencia sobre el paisaje.

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

No obstante, el art. 14 de la Normativa del PATIVEL establece que “los estudios de integración paisajística de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico en la franja de 500 metros de amplitud medida en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, serán informados por el órgano de la Generalitat competente en materia de Paisaje.” Por lo tanto, en fase de tramitación del Estudio de Detalle, deberá remitirse el estudio de integración paisajística a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que sea evaluado por el órgano competente.

Riesgo de inundación.

En la cartografía del PATRICOVA, el ámbito que se analiza no aparece en ningún nivel de riesgo ni peligrosidad.

Flora y Fauna

En el interior del ámbito, cuyo volumen se ordena, no existen ningún ejemplar de arbolado de un porte significativo. Únicamente se observa la presencia de arbustos y matorrales sin especial interés desde el punto de vista sobre el paisaje.

Costas

Por encontrarse la parcela dentro de la franja de los 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, deberá observar los criterios contenidos en el punto 4 de la directriz 146 “Pautas para la urbanización en el ámbito litoral” de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, tomando especial relevancia las cuestiones relativas a evitar pantallas arquitectónicas y la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.



La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)”

G) CONCLUSIÓN

*A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se **propone emitir informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE** en el procedimiento simplificado tramitado para el “Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano- clave 13, delimitado por las calles La Nucia, Daia Vella, Daia Nova, Granja de Rocamora y Montesinos”, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:*

- o Justificar el cumplimiento de la directriz 146 “Pautas para la urbanización en el ámbito litoral” de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana*
- o En fase de tramitación del Estudio de Detalle, deberá remitirse el estudio de integración paisajística a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que sea evaluado por el órgano competente.*



- o *El Estudio de Detalle debe citar como objetivo la ordenación de volúmenes y la definición de cotas de implantación de la edificación, como complementarios al objetivo principal de agrupación de viviendas.*

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle sobre unidad de zona clave 13 delimitado por las calles La Nucia, Daia Vella, Daia Nova, Granja de Rocamora y Montesinos, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

Abierto el turno de intervenciones a **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le llama la atención que cuando se creó en 2016 el órgano ambiental y territorial se justificó que era para la evaluación estratégica en el instrumento de prevención establecido en una ley europea para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, y le sorprende que el informe aprobado por unanimidad y donde estuvo presente el Instituto de Ecología Litoral sobre la identificación y valorización de posibles efectos sobre el medio ambiente se diga que en el punto flora y fauna que en su ámbito no existe ningún ejemplar de arbolado de porte significativo, únicamente se observa la presencia de arbustos y matorrales sin interés desde el punto de vista sobre el paisaje, no hablando de fauna,



mostrando en un informe de Greenpace de 2008 se dice que “en la zona norte del municipio, sobre los acantilados vírgenes de Coveta Fumá, donde anidan cientos de gaviotas patiamarillas y cormoranes se proyecta...”. Cree que debe observarse in situ el terreno para ver que es un enclave natural a proteger y no acudir a la política destructiva de las costas.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) trata de aclarar en que consiste el Estudio de Detalle, pues no se esta planificando. Señala que cuando dice que ambientalmente no tiene efecto significativo se esta refiriendo al volumen y si en lugar de una vivienda habrá dos. Comenta que cuando se entre en la fase urbanística se realizarán y estudiarán los informes necesarios como el de Costas que es preceptivo y vinculante. Recuerda que este tema se explicó ya en Comisión Informativa con los técnicos municipales. Sigue insistiendo que ahora se estudio si el volumen afecta al Medio Ambiente y no lo hace porque con el mismo volumen en lugar de una vivienda puede haber dos. Comenta que no se valora en esta fase si hay aves, si se puede o no construir, que no es el objeto del Estudio de Detalle.

El Pleno Municipal queda enterado.

8. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Dar cuenta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06-08-2018, Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano-clave 13, en calle Mallorca nº 1 (Expte. 2704/2018).

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“9.3. Resolución de informe ambiental y territorial estratégico correspondiente al Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano- clave 13, en calle Mallorca nº 1. (Expte. 2704/2018)

A la vista de la propuesta de informe elaborada por el ponente de la Comisión y reunida esta en sesión ordinaria el día 6 de agosto de 2018, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica emite informe ambiental y territorial estratégico, siendo el informe favorable respecto a que el Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y resolviéndose la evaluación ambiental del Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano clave 13 en calle Mallorca nº 1, por el procedimiento simplificado .

El contenido de dicho informe se transcribe literalmente:

“Para la tramitación de este Estudio de Detalle se ha tenido en cuenta la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal, elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, con motivo de tratarse de un instrumento de planeamiento que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y, por tanto, asumible en el art. 48.c.1 de la LOTUP.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA



En fecha 7 de junio de 2018 se presenta escrito por David Rico Llewelyn, en representación de Nicolás Vignerón, aportando Documento Inicial Estratégico y Estudio de Detalle de ordenación pormenorizada para agrupación de viviendas en clave 13, que solicita iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado. .

El día 30 de julio se emite informe señalando que la documentación aportada por el interesado, con nº de registro 2018-E-RE-3888 “resulta suficiente para la tramitación medioambiental del Estudio de Detalle”, por lo que se admite a trámite.

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento municipal vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 30 de julio de 1986.

El ámbito territorial objeto del Estudio de Detalle queda clasificado en el vigente Plan General como suelo urbano, y calificado como clave 13, y sus determinaciones vienen reguladas en los artículos 152 a 154 de las Normas Urbanísticas.

El estudio de detalle se plantea para abarcar una manzana completa del vigente plan general delimitada por las calles Barcelona, Mallorca, Avenida Fabraquer y C/ en proyecto. No obstante, este ámbito incluye suelos clasificados como urbanizables, por lo que estos suelos deben excluirse del ámbito del Estudio de Detalle, y no se consideran evaluados ambientalmente.

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del estudio de detalles es la sustitución de la tipología de edificación aislada, en la parcela con referencia catastral 6032027YH2563S0001GR calificada como clave 13, por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, en aplicación del artículo 153.6 de las NNUU del vigente PGOU, donde se establece que “se permite sustituir el tipo de edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un estudio de detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona”.

El Estudio de detalle, para la misma parcela, que es la única que se ordena, define además la cota de referencia de la planta baja.

El estudio de detalle cumple con los parámetros establecidos en la normativa del plan general, que son los siguientes:

	PGOU
Nº máx. viviendas	Sup.parcela /500 m ²
Parcela mínima	800 m ²
Ancho mínimo fachada	18 m
Ocupación máxima	25 %
Edificabilidad máxima	0,75 m3/m2



Altura máxima	9,15 m (PB+2)
---------------	---------------

D) CONSULTAS A REALIZAR

Teniendo en consideración las características de la propuesta, el reducido ámbito sobre el que se actúa y el emplazamiento en el que se formula el Estudio de Detalle, no se estima necesario efectuar consulta a ningún órgano municipal o local.

El ámbito no tiene afecciones sectoriales relativas a vías pecuarias o zonas protegidas, ni se encuentra afectada por ningún nivel de riesgo de inundación de acuerdo con el PATRICOVA, no tiene afecciones del PATIVEL.

E) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Aspectos urbanísticos

Examinada la propuesta, se observa que de la misma no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio desde el punto de vista de las competencias urbanísticas.

Paisaje

Por tratarse de un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones afectan a la ordenación pormenorizada, corresponde al órgano municipal la valoración de las medidas a incorporar para su integración paisajística.

El borrador de Paisaje deberá incluir un análisis de su integración en el paisaje urbano, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la LOTUP.

Riesgo de inundación.

En la cartografía del PATRICOVA, el ámbito que se analiza no aparece en ningún nivel de riesgo ni peligrosidad.

Flora y Fauna

En el interior del ámbito, cuyo volumen se ordena, existen varios ejemplares de olivos y algarrobo. En el borrador se establece que todos los ejemplares permanecerán en la parcela, y se detalla cuáles de ellos se mantienen y cuales se trasladan a otra ubicación dentro de la parcela.

Costas

Por encontrarse la parcela dentro de la franja de los 1.000 metros desde el límite interior de la ribera del mar, deberá observar los criterios contenidos en el punto 4 de la directriz 146 "Pautas para la urbanización en el ámbito litoral" de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, tomando especial relevancia las cuestiones relativas a evitar pantallas arquitectónicas y la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres.



No se encuentra afectada por el PATIVEL.

F) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental.

La LOTUP establece en el artículo 48 que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan las siguientes personas e instituciones:

“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente de ordenación de territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funciones, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

(.../...)”

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo que antecede y considerando que, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, el estudio de detalle evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta únicamente al suelo urbano, podemos concluir que es aplicación el



*procedimiento de evaluación ambiental y estratégica simplificado, se **propone emitir informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE** en el procedimiento simplificado tramitado para el borrador de “Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano- clave 13”, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar con la tramitación del Estudio de Detalle conforme a su normativa sectorial, debiendo el interesado en la propuesta final del Estudio de Detalle:*

- o *Establecer el ámbito de la unidad de zona incluyendo exclusivamente a los suelos urbanos.*
- o *Justificar el cumplimiento de la directriz 146 “Pautas para la urbanización en el ámbito litoral” de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana*
- o *Modificar el ámbito, manteniendo exclusivamente los suelos urbanos, que son los que se evalúan ambientalmente.*
- o *Complementar la topografía de la unidad de zona, especificando con claridad la topografía de los colindantes para clarificar la diferencia de cota entre la propuesta y el terreno y las construcciones existentes.*

Lo que se informa a la Comisión Ambiental al objeto de seguir con la tramitación del expediente.”

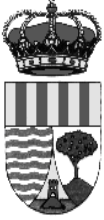
En su virtud, la Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Emitir Resolución del informe ambiental y territorial estratégico favorable, en cuanto al procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico del Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano clave 13 en calle Mallorca nº 1, de conformidad con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme al capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, debiendo el interesado incorporar lo indicado en la propuesta de informe del ponente de la Comisión.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución del informe ambiental y estratégico al Pleno del Ayuntamiento, como órgano sustantivo, al órgano promotor y a los promotores del Estudio de Detalle de conformidad con el art. 51.7 LOTUP.

TERCERO. Publicar la Resolución del informe ambiental y territorial estratégico en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, según prescribe el art. 51.7 de la LOTUP, estando el mismo disponible en la página web municipal <http://www.elcampello.es/>.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, no se hubiera aprobado el plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.



CUARTO. Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

El Pleno Municipal queda enterado.

9. GOBIERNO INTERIOR. Moción del grupo municipal popular sobre la Ley 17/2017 de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana (RE 2018-7275, de fecha 18-10-2018)

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal PP, que dice así:

“La Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, pero atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras numerosas funciones en relación con las policías locales. Así lo recoge nuestro Estatut d’Autonomia en su artículo 55.3, precepto que atribuye a La Generalitat la competencia para regular los principios básicos de actuación, organización y funciones de las policías locales en nuestro territorio.

Ese es el soporte legal de la primera ley de policías locales promulgada en nuestra Comunitat, la 2/1990, y la 6/1999, predecesoras de la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Son indiscutibles los logros que ambos textos legales han aportado en aspectos tan destacados como la profesionalización de los agentes locales o la estabilidad de sus funciones, pero, casi veinte años después, la sociedad valenciana ha experimentado profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal. Hoy, nuestra policía local se ha de configurar como un instrumento de cohesión e integración social, de carácter preventivo, con el foco puesto en la resolución de conflictos sociales y actuando siempre desde la proximidad al ciudadano. En esa misma línea trabajan ya los policías de países de nuestro entorno europeo.

Poco más de 6 meses después de la aprobación de esta nueva Ley, se ha constatado que dicha Ley no ha dado los resultados esperados, ni solución al más que alarmante y grave problema del déficit de plantilla y de cobertura de efectivos policiales con que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana. Compartiendo la finalidad que se desprende del mencionado texto legal, en referencia a la tan deseada consolidación y estabilidad en el empleo de las plantillas de policía local; no se puede pasar por alto que dicha Ley, no ha tenido en consideración la casuística propia de la Comunidad Valenciana. La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana ha abordado la cuestión exclusivamente desde un punto de vista estructural, lo que ha provocado que el texto aprobado, 2 adolezca de una solución real, concreta y efectiva a los problemas coyunturales que se dan en numerosos municipios de nuestra Comunidad. Son muchos los municipios que en momentos puntuales, en determinadas épocas y por periodos tasados, debemos dar respuesta a un aumento en la demanda de seguridad que garantice la confianza, la tranquilidad y la seguridad de vecinos y turistas, que eviten comprometer la imagen, no solo de nuestros municipios, sino de la Comunidad.



La Comunidad Valenciana es sinónimo de turismo de calidad, y para muchos Ayuntamientos, ese turismo, es nuestro principal motor económico. Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

En este sentido, la presión de los Ayuntamientos de todo signo político, ante la necesidad de disponer de plantilla suficiente para atender a las necesidades de la campaña estival ha podido con los principios establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, viéndose obligado el Consell a rectificar su postura inicial y aprobar un decreto ley del Consell que permite a los ayuntamientos nombrar personal funcionario interino en sus cuerpos de policía local con la categoría de agente hasta el 31 de diciembre de 2018, en casos de exceso o acumulación de tareas. El Decreto Ley establece que los nombramientos de nuevos agentes no podrán tener una duración superior al 31 de diciembre de 2018, y para ello los consistorios podrán constituir bolsas de trabajo, o hacer uso de las que tengan válidamente constituidas garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Una vez efectuada la selección de los aspirantes, y previamente a su nombramiento, el ayuntamiento deberá solicitar un informe a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Lamentablemente, este decreto-ley solo da un pequeño margen a los ayuntamientos para recurrir a la excepcionalidad hasta el mes de diciembre de este año, y no hasta el año 2019, como se preveía inicialmente. Desde el Partido Popular entendemos que este decreto-ley tan solo obedece a la necesidad de dar solución momentánea, imaginativa y urgente a un problema que afecta a un gran número de municipios valencianos, fruto de una ley parcheada, que desconoce y no da solución, a las necesidades reales de los municipios de la Comunidad, en materia de seguridad y turismo.

Por tanto, desde el Grupo Municipal del Partido Popular de El Campello entendemos que urge acometer las iniciativas legislativas que den una respuesta legal, efectiva y definitiva a la necesidad de los ayuntamientos de contar con los efectivos policiales necesarios que garanticen la seguridad de nuestros municipios. Por todo ello, el grupo municipal popular, y en su nombre el concejal que suscribe la presente moción, propone al Pleno del Ayuntamiento de El Campello para su consideración la siguiente propuesta de acuerdo

1. El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar de forma inmediata las iniciativas legales necesarias que permitan a las entidades locales contar con los efectivos policiales suficientes, y a su vez articular todos los mecanismos de control para acabar con la inestabilidad laboral no justificada, con el objetivo de garantizar y velar por la seguridad ciudadana en los municipios de la Comunidad Valenciana a partir del 1 de Enero de 2019.

2. El Ayuntamiento de El Campello insta al Consell de la Generalitat Valenciana a la creación de un foro de participación, donde todos los implicados tengan voz, desde los ayuntamientos, sindicatos, agencia valenciana de seguridad, y los grupos parlamentarios de Les Corts, para



que entre todos podamos alcanzar un consenso satisfactorio para la elaboración de un nuevo marco normativo satisfactorio.

3. El Ayuntamiento de El Campello insta al Gobierno de España a mantener la comisión bilateral de Cooperación para resolver las discrepancias al respecto a varios artículos de la Ley de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. 4. Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a los grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes, así como a la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Toma la palabra **Rafael Galvañ Urios (PP)** para indicar lo siguiente:

“Por todo ello, la presidenta del PPCV ha pedido al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, que mantenga la Comisión Bilateral que analiza la constitucionalidad de la Ley de Policías Locales de la Comunitat y la lleve “hasta sus últimas consecuencias” para que “se aclaren todos los puntos negros de una ley que perjudica a los policías, a los municipios y al turismo valenciano”.

Así, ha señalado que en las pasadas vacaciones ya faltaron 400 agentes de Policía Local en la Comunitat para atender las demandas de seguridad de los valencianos en esas fechas debido al “experimento legislativo” del Sr. Puig. Bonig ha recordado que la Ley de Coordinación de Policías Locales no permite a los ayuntamientos contratar policías para cubrir los periodos de afluencia de gente en momentos puntuales como pasaba hasta ahora y el Consell no ha arbitrado alternativas para cubrir estas necesidades.

Así mismo, el PP ha denunciado que este decreto-ley tan “solo obedece a la necesidad de dar solución momentánea a un problema que afecta a un gran número de municipios valencianos, fruto de una ley parcheada, que desconoce y no da solución, a las necesidades reales de los municipios de la Comunidad, en materia de seguridad y turismo”.

Seis meses después de la aprobación de esta nueva Ley, no ha dado los resultados esperados, ni era la solución al más que alarmante y grave problema del déficit de plantilla y de cobertura de efectivos policiales que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana”. Así mismo, “no ha tenido en consideración la casuística propia de la Comunidad Valenciana” que aborda la cuestión exclusivamente desde un punto de vista estructural, por lo que no es una solución “real, concreta y efectiva” a los problemas coyunturales que se dan en numerosos municipios de nuestra Comunidad como es nuestro caso.

Bonig ha señalado que son muchos los municipios valencianos que en momentos puntuales, necesitan dar respuesta a un aumento en la demanda de seguridad que garantice la confianza, la tranquilidad y la seguridad de vecinos y turistas, que eviten comprometer la imagen, no solo de nuestros municipios, sino de la Comunitat.

Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad de un empleo.



Por ello, el PP presentará mociones en todos los ayuntamientos valencianos para instar al Consell a acometer las iniciativas legislativas que den una respuesta legal, efectiva y definitiva a la necesidad de los ayuntamientos de contar con los efectivos policiales necesarios que garanticen la seguridad de nuestros municipios.“

Julio Oca Enríquez (C's) comenta que apoyarán la moción al tener la ley unas deficiencias que corregir.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta que se abstendrán.

El Alcalde interviene para recordar que el día 5 de octubre se aprobó por el Consell la disposición transitoria primera que se refiera a estas medidas de aplicación de la Ley, normativa que ha sido la que más participación y consenso ha tenido en el País Valencia. Por eso dice que las medidas que se solicitan se están aplicando ya, y cree que prorrogar su aplicación sería una irresponsabilidad, pues las leyes se aprueban y consensúan para aplicarlas. Considera que las plantillas de las Policía Locales de los Ayuntamiento están en déficit porque el incremento de Policías desde el año 2000 ha sido menos 1000 efectivos, cuando no existía la tasa de reposición de efectivos. Cree que hay que aplicar la Ley siendo un punto de partida para otros sectores de la Generalitat, como Sanidad, puedan imitar para evitar la precariedad laboral de muchísimos interinos.

Rafael Galvañ Urios (PP) cree que es irresponsable que un municipio como el nuestro no pueda recurrir a una figura como esta para casos puntuales como verano, fiestas, etc ya que estamos en un municipio turístico, no de población lineal y la ley es deficiente en este aspecto.

El Alcalde dice que la disposición transitoria de la Ley recoge la posibilidad de utilizar policías en ámbito comarcal, con movilidad de efectivos para cubrir momentos puntuales y estacionales.

Rafael Galvañ Urios (PP) señala que en la pasada campaña han faltado 400 agentes y comenta que la moción presentada tiene el apoyo del sindicato profesional de policías de la Comunidad Valenciana.

El Alcalde señala que el Campello es un municipio turístico en época estival y la ley recoge esa posibilidad en la disposición transitoria pero cree que deben tener una visión amplia en este asunto que puede provocar que pequeñas poblaciones no puedan cubrir sus necesidades de Policía Local, comentando el caso de un pequeño pueblo de Valencia en que sus efectivos había pedido la movilidad a otros municipios más grandes y mejor retribuidos.

Rafael Galvañ Urios (PP) muestra su preocupación para defender los intereses de su municipio y cree que esta ley esta perjudicando al Campello y eso lo conoce el Alcalde como concejal de Policía.

Sometida la moción a votación ofrece el resultado de **9 votos a favor (PP (7), C's (2) y 9 votos en contra (Compromís (3), PdC (2), PSOE (3), David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1)) y la abstención de EUPV (2).**



Se repite la votación por resultar empate la primera votación, obteniéndose el mismo resultado por lo que se rechaza la moción, por el voto de calidad del Alcalde.

10. GOBIERNO INTERIOR. Moción de los grupos municipales PdC, Compromís, PSOE, EUPV, PP y David Alavés Lledó, concejal no adscrito, para asegurar un caudal ecológico en el Río Monnegre, masa 30,05. (RE 2018-RE-7286, de fecha 18-10-2018)

Se da cuenta de la moción presentada por los grupos municipales PdC, Compromís, PSOE, EUPV y PP a la que se suma David Alavés Lledó, concejal no adscrito, en Comisión informativa que dice así:

La finalització de les obres per a l'aprofitament agrícola i urbà de l'aigua depurada per part de l'Estació Depuradora d'Aigües Residuals (EDAR) de l'Alacantí Nord és una notícia molt positiva per al desenvolupament econòmic i per a l'ús i gestió responsable dels recursos hídrics. Ara bé, en els últims anys hem experimentat la recuperació d'un ecosistema al llarg de tot el llit fluvial del riu Monnegre. És per això que, per tal d'evitar la seua desaparició amb la reconducció de l'aigua, convindria conservar el cabal ecològic en el tram final del riu (en aquest tram també conegut com Riu Sec).

Des de la posada en marxa de l'EDAR "Alacantí Nord" en 2011 s'han introduït aigües depurades al curs del riu Sec modificant considerablement la seua configuració. Alguns dels canvis més evidents han estat el desenvolupament de la vegetació associada a corrents fluvials donant lloc a fauna vinculada a les comunitats d'aquest tipus (aiguamolls, llacs, albuferes, rius, i zones humides). La situació ha donat lloc a una zona de gran interès, però que depèn dels cabals aportats per la mateixa EDAR ja que des de la construcció del pantà de Tibi rara vegada du aigua des d'aquest punt en avant.

En contestació a una carta de la regidoria de Medi Ambient del Campello, la Confederació Hidrogràfica del Xúquer considerarà interessant estudiar quin seria el cabal ecològic adequat per assegurar la fauna i flora sorgida. És per això que a l'estiu de l'any 2018 l'ajuntament del Campello demanà un estudi a l'Institut d'Ecologia Litoral, el qual ha determinat que amb les condicions meteorològiques i climàtiques pròpies de la zona; com per exemple l'efecte de l'anticicló de les Açores, causant de les sequies en estiu y alts índexs de radicació, i l'efecte del mediterrani, causant de la gota freda en la tardor quan l'anticicló està més debilitat, segons l'estació meteorològica d'Alacant (la més propera i amb recopilacions de més de 30 anys), el valor de referència que es podria aplicar per a determinar un cabal mínim ecològic seria del 17% del cabal que actualment l'EDAR aboca al riu, açò és, $0.01\text{m}^3/\text{s}$ o $864\text{m}^3/\text{dia}$. Durant el període estival, quan previsiblement l'ús agrícola demana una major quantitat d'aigua, l'Institut d'Ecologia Litoral ha considerat que s'hauria de mantenir com a mínim un 10% del cabal actual.

Aquest estudi també fa valdre la flora del riu, ja que molta d'ella entra dins dels catàlegs de flora protegida, rara, endèmica o amenaçada. Un exemple és el *Teucrium Capitatum* subsp. *Gracillimum*, que es troba en l'Orde del 20 de desembre del 1985 per la Conselleria d'Agricultura i Pesca sobre la protecció d'espècies endèmiques i amenaçades (DOGV 336). També s'inclouen altres espècies més (*Limonium delicatulum*, *Centaurea Seridis* i *Teucrium Capitatum*) dins del llibre de "espècies rares, endèmiques o amenaçades de la Comunitat Valenciana" on es designen a la categoria UICN "espècies amb menor risc i preocupació



menor”, i on la Limonium Delicatulum es troba dins de les espècies endèmiques iber-balear.

Respecte a la fauna, com que el riu manté aigua de forma permanent, açò ha suposat un canvi en l'ecosistema que ha repercutit positivament en el grup dels animals, concretament cal destacar les aus. Vist que la major part de les espècies es troben en normatives de protecció i que és el lloc de nidació de diverses espècies que requerisquen zones humides i un lloc de descans d'aus migratòries, resulta important la seua conservació.

Aquest ecosistema no sols té un interès mediambiental sinó que s'ha convertit en un recurs turístic de gran interès que ha creat un nínxol de mercat que fins al moment no existia. Aquest corredor verd que uneix els municipis del Campello, Sant Joan d'Alacant i Mutxamel no sols és un valor afegit a l'oferta turística de la comarca de l'Alacantí sinó que també suposa un gran impuls i dinamització del territori i un gran element vertebrador d'aquest.

Per tot açò, proposem els següents acords:

ACORDS

1. Demanar al Govern espanyol i a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer que integre dins del nou pla 2021 Hidrològic del Xúquer un cabal ecològic dins la massa 30.05 de $0.01\text{m}^3/\text{s}$.
2. Demanar al Govern espanyol i a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, fins a l'aprovació del nou pla Hidrològic, que es mantinga el cabal ecològic ($0.01\text{m}^3/\text{s}$ o $864\text{m}^3/\text{dia}$) una volta finalitzada les obres per a l'aprofitament de l'aigua per a ús agrícola i urbana de l'EDAR 'Alacantí Nord'.
3. Traslladar aquests acords a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.”

Interviene **Cintia Alavés Cañada (Compromís)** que indica lo siguiente:

“En primer lugar quería agradecer al PP y a EU, que nos hayan apoyado en esta moción, creo que es importante que tengamos una postura común, todos o la gran mayoría de los grupos, que formamos parte del consistorio, sobre este tema.

En primer lugar, por la importancia que tiene para el municipio, la conservación de este caudal ecológico y en segundo lugar por que conseguir este objetivo y sobretodo hacer el posterior seguimiento del estado y necesidades para la conservación de este ecosistema, es un trabajo a largo plazo y tiene que estar por encima de intereses políticos.

Desde que se puso en marcha l'EDAR Alacantí Nord en 2011, se empezó a verter agua depurada al curso del río, esto ha tenido como consecuencia, una modificación considerable de su configuración, lo que ha dado lugar, a la aparición del ecosistema que hoy tenemos en la desembocadura del Riu Montegre o Riu Sec.

Por otro lado, esta previsto que la obras para la reutilización del agua de la depuradora, finalicen en 2020, eso significa que ese agua que ahora mismo se vierte al río se va a reutilizar, para riego y para uso urbano, que es como tiene que ser si queremos tener una gestión responsable de los recursos hídricos.



Pero también significa que si no conservamos un caudal ecológico mínimo, este ecosistema desaparecerá. Estamos hablando **de flora**, alguna de ella protegida dentro del catálogo de: Flora protegida, rara, endémica o amenazada de la Consellería de Agricultura y Pesca.

Y de fauna, hay alrededor del 45 especies, solamente de aves, entre las que se han establecido y las migratorias, por lo que entendemos que es un paraje que tiene una gran importancia y un gran valor a nivel medioambiental, pero además también a nivel turístico, para el municipio, por que atrae a un tipo de turista interesado en el medio ambiente, en el bird watching, un tipo de turismo mas sostenible.

Pero también es importante para la comarca, puesto que es un recurso turístico, que sirve como elemento vertebrado del territorio, ya que es un corredor verde que conecta el interior con la playa, lo que supone un impulso y una dinamización de nuestro territorio.

Por todo esto vamos solicitar a la Confederación Hidrográfica del Júcar, que refleje en el próximo plan hidrográfico de 2021 este caudal mínimo y que entre 2020 que acaba la obra de la depuradora y 2021 que salga el próximo plan, nos permitan mantener este caudal.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) comenta que apoyarán la moción porque se inició hace tiempo y estos temas medioambientales deben tener continuidad por encima de los intereses políticos. También dice que esta moción hace referencia a caudales mínimos y eso no impide que se pueda conservar el ecosistema del río que se ha modificado a lo largo del tiempo. Sigue diciendo que se trata de un recurso ambiental, social, cultural y recuerda que en programa UNEIX de la Generalitat Valenciana ha alegado el PP para unir mediante una vía verde el pantano de Tibi y la desembocadura del río y cree que puede ser posible.

Julio Oca Enríquez (C's) indica lo siguiente:

“En primer lugar dejar claro que estamos a favor de seguir manteniendo el caudal del Río Monnegre, lo que nos parece insuficiente es el caudal pedido. Creemos que es necesario un caudal mayor para mantener en condiciones aceptable el ecosistema creado por el aprovechamiento de las aguas de la EDAR.

El estudio realizado es insuficiente, como los mismos técnicos nos han confirmado, hubiera hecho falta un estudio de una duración de 1 año y no de unos meses como el estudio que nos han presentado. Además creemos que el estudio se debería haber realizado a todo el cauce del Río que afecta a nuestro municipio y no sólo a la zona de la desembocadura del Río Monnegre y la Playa de la Punta de Río. Tampoco se ha tenido en cuenta en el estudio la incidencia del caudal actual y futuro en la proliferación de algas en la desembocadura y en la difusión del mosquito tigre. Incluso la concejala en la comisión negó la existencia de mosquitos tigre en el Río Monnegre.

El estudio realizado se ha basado en datos estadísticos de otras cuencas hidrológicas y del Júcar, sin tener en cuenta la variación en el caudal que se produce de la depuradora según la época del año en la que estemos.



Por último, señalar que no se ha contado con la opinión de asociaciones ecologistas y creemos que hubieran sido necesarias dichas opiniones para haber debatido mejor esta moción. Nuestro voto será abstención”.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) indica que este tema ya fue debatido en Comisión Informativa y quedo claro, pero insiste que no valorará un informe del Instituto de Ecología Litoral porque no es científica, por lo que no realizará este tipo de afirmaciones.

Sometida a votación la moción, **se aprueba con 18 votos a favor (PP (7), PSOE (3), Compromís (3), PdC (2), EUPV (2) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1)) y la abstención de C's (2).**

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

A continuación se produce un receso en la sesión plenaria (17:49 horas). Se reanuda la sesión a las 18:00 horas.

12. RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Toma la palabra **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para preguntar por una carta que entró en el Ayuntamiento el día 11 de octubre firmada por la Plataforma Ecologista por la Protección Animal (PEPA) compuesta por 20 asociaciones animalistas que alerta de la masificación que existe actualmente en las instalaciones del albergue de Bacarot donde informa que en la actualidad en las instalaciones de Bacarot entran los animales recogidos en diez municipios, entre ellos El Campello. Dicha masificación produce enfermedades y muertes evitables, porque entiende que nuestro municipio exige el sacrificio 0 entre otras medidas de protección de los animales. También dice la carta que el Ayuntamiento de Alicante tiene un control de los animales recogidos en su municipio (entradas, enfermedades, defunciones, paseos, adopciones) en general del estado en que se encuentran los animales y que El Campello no cuenta con ese control, por lo que entienden que desconocemos el estado de nuestros animales. Dice que sería un paso importante para El Campello que contemplase la posibilidad de tener su propio albergue o bien contar con otro albergue de alguna asociación que no este masificado. También señala que nos ruega que no nos limitemos a firmar el contrato con alguna empresa sino que se verifique el estado de los animales. Pregunta si se ha contestado a ese escrito o se le contestará y también si es cierto que el Ayuntamiento no realiza ese control, porque pensaba que si se hacía.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) no sabe si con esa Asociación se ha reunido pues lo ha hecho con varias Asociaciones sobre este tema desde el comienzo de la legislatura. Comenta que El Campello es el único municipio que lleva ese control, con los envíos de las fichas con los perros que entran, estado, etc, recordando que este servicio se presta a través de la Mancomunidad, dentro del poco control que se lleva en Bacarot. Muestra su conformidad con lo recogido en esa carta y en lo manifestado por otras Asociaciones sobre el mismo tema y propone que se realicen albergues más pequeños y puesto que se trata de un tema a estudiar.



A **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le alegra la respuesta y solicita la información que recibe el Ayuntamiento sobre los animales, ofreciendo esa posibilidad **Cintia Alavés Cañada (Compromís)**.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) recuerda que en el mes de agosto preguntó por el superávit y hacía dos meses que se habían aprobado los Presupuestos Generales del Estado y todavía no se sabía el destino del superávit 2017 y se le contestó diciendo que tomaban nota de ello. Dice que en septiembre EUPV afirmó "Que este equipo de gobierno estaba siendo un lastre para nuestro municipio ya que dinero tenemos y mucho y lo que faltan son precisamente ideas, lo que tiene que aportar un gobierno y eso esta lastrando el presente y el futuro del pueblo. Dicha escasez de ideas no se debe a las faltas de necesidades en las que invertir, el superávit millonario de 2016 y 2017; todo lo contrario probablemente El Campello lleva 3 años y medio paralizado, por lo que a estas alturas a nadie le puede sorprender que este equipo de gobierno deje sin inversiones al municipio por su nula gestión de gobierno. Ya hemos pedido públicamente que se debe asumir responsabilidades ante el caos al que se esta llevando a este Ayuntamiento. Por su parte el Alcalde replicó explicando que entendía el nerviosismo que se ha generado por parte de los grupos de la oposición, es normal teniendo en cuenta las fechas en la que nos encontramos, septiembre y sobretodo, por el duro golpe que supuso el disminuir el año pasado de los 4,5 millones iniciales previstos para las inversiones financieramente sostenibles a los 1,3 millones de euros finales. Este año se ha trabajado con antelación para que esto no vuelva a suceder con el objetivo de incorporar inversiones de fácil resolución o pronta ejecución para que estén terminadas antes del 31 de diciembre y también con inversiones para 2019 calculando con más exactitud la previsión de estabilidad prevista para el 2018, con una visión más generosa y realista, más teniendo en cuenta el histórico de liquidaciones presupuestarias y finaliza que la intención es poder ofrecer una serie de necesidades para priorizar y negociar con la oposición antes de finalizar el mes de septiembre teniendo en cuenta que ya existe un listado del año anterior y que éste se ha visto aumentado, aunque el tiempo apremia, no queremos que este listado esté cerrado, queremos escuchar las propuestas de la oposición y así conseguir el mayor apoyo posible".

Dice **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** que están esperando a que quieran escucharlo y afirma que se pierde dinero e inversiones y cada vez se estrecha más la capacidad de invertir.

El Alcalde señala que se ratifica en las declaraciones realizadas en su día.

A **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** le llama la atención de que en prensa aparezcan las inversiones del superávit de 2016, diciendo que son de la liquidación del 2017.

El Alcalde le recuerda que la disminución de 4,5 millones de euros a 1,3 millones de euros y su motivo porque era de la previsión del remanente de tesorería del 2017, hecho que no sabían, y explica que lo que se hace en estos momentos se sacará del remanente de tesorería del año pasado, no del 2016.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) pregunta por cuantas inversiones se hicieron con la liquidación del 2016, no recordando esos datos el Alcalde, pero solo se podía hacer lo que se podía licitar y acabar antes del 31 de diciembre.



José Ramón Varó Reig (PSOE) comenta que se convocará Pleno extraordinario para gastar el remanente en alguna de las inversiones pasadas y otras de inversiones nuevas como el Plan del Alumbrado de 1.200.000 euros para resolver posibles estructurales de alumbrado, con motivo de ahorro y puede ser considerado inversión financieramente sostenible. También expone que esta el Plan Vertebra de la Diputación Provincial de Alicante que es de alumbrado, por 75.000 euros y que el Ayuntamiento aportará 250.000 euros para contratar antes de fin de año. Igualmente menciona el saneamiento de la Plaza de la Constitución en que el Ayuntamiento aportará 75.000 euros y el resto se financiará por la Diputación Provincial de Alicante. Comenta que se realizarán las nuevas pistas de petanca con remanente, en sustitución de las actuales junto a la piscina y se desplazaran detrás del parque infantil de tráfico, con servicios incluidos. Comenta que también están estudiando ejecutar los aproximadamente 90 nichos que quedan en el cementerio, indicando que las obras previstas realizar están cuantificadas en 2.500.000 euros y se incluirán en un Pleno Extraordinario. También señala que se han realizado encargos de dos proyectos para obras a realizar el año próximo.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) expone que la afirmación que se hace sobre “vamos a hacer” es incierta, que lo correcto sería vamos a consensuar o a proponer para llevar el listado de obras que se puede hacer, recordando que todos los grupos políticos tienen sus propuestas y cada vez hay menos tiempo para desarrollarlos, ya que no se dispone de inversiones ordinarias al carecer de presupuesto. Pide que se convoque cuanto antes la Comisión.

Por otro lado, **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** comenta sobre la transparencia municipal que hace un par de Plenos indicó que los contratos menores no se establecen publicitados en la web desde el último trimestre de 2017 y siguen sin publicarse. También señala que el punto de convenios suscritos esta vacío y en el apartado 3º dice que falta el estado de ejecución del 2º y 3º trimestre de 2018. También dice que falta la Cuenta General de 2017, recordando que el año pasado se trajo a Pleno en octubre. Por último, dice que falta el periodo medio de pago que se actualizó ayer en la propia web, pero no se ha dado cuenta en el Pleno y en 2018 tampoco se ha dado cuenta del mismo.

José Ramón Varó Reig (PSOE) comenta las distintas situaciones y traslados en Hacienda, pero dice que la Cuenta General y el periodo medio de pago están listos y se llevarán a Pleno.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) comenta sobre una noticia aparecida en prensa el 10 de junio sobre que los tribunales ponían sobre las cuerdas la revisión catastral que ha duplicado el recibo del IBI. Sigue diciendo “Que hubo doce sentencias que anularon la liquidación de 2017 a una docena de vecinos por discriminación respecto a los que tumbaron la ponencia en 2007 por falta de estudio previo, los jueces advierten que anularan todos los recibos que sean recurridos e instan al Consistorio a elaborar otra valoración para acabar con este agravio. Y amplía la información diciendo que queda medio centenar más que todo apunta que seguirán el mismo camino y emplazan al Ayuntamiento a elaborar cuanto antes una nueva ponencia de valores para acabar con la injusticia derivada de la revisión de 2007 y Ud. ante esa situación afirmó que a pesar de ser Catastro el que tiene que llevarlo a cabo no podemos huir del problema y alertados por esta noticia la semana que viene nos



pondremos en contacto con el Catastro para poder pedir otra ponencia". Pregunta si se va a pedir esa ponencia o no.

José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que por acuerdo plenario se pidió una nueva ponencia de valores que elabora Catastro. Manifiesta que se han mantenido reuniones con SUMA porque el recibo se emite por ellos e iban a realizar actuaciones para normalizar esta situación, recordando que había juzgado que dictan sentencias contradictorias.

El Alcalde afirma que las sentencias no iban en contra del Ayuntamiento sino del recibo que gestiona SUMA.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) opina que SUMA gestiona el impuesto pero el dinero es del Ayuntamiento y si afecta al IBI afecta al Ayuntamiento, contestando **el Alcalde** que no afecta a la liquidación, ni al Ayuntamiento, además de no ser una situación genérica, sólo para casos concretos.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) esperará al sentido de las sentencias pendientes y que no afecte al Ayuntamiento.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) realiza preguntas sobre la situación de los vecinos afectados de la zona norte por la Planta de Residuos "Les Canyades" y dice así:

"El pasado 8 de septiembre de 2016, y ya son más de dos años, se aprobó por la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental una modificación de la autorización ambiental integrada para la planta de tratamientos de residuos urbanos y vertederos de rechazo ubicada para nuestra desgracia en nuestro término municipal, básicamente la modificación se daba en dos apartados, uno era el apartado 1.1.4. referido a olores y el otro el apartado 4.3.2. referido a la valorización de residuos; en el punto de olores concretamente habla y lo he traído porque alguna vez si que hemos tenido disparidad de interpretación y he traído también una copia por si fuera necesario que se tuviese que leer por ambas partes no tendría ningún problema. En el punto de olores dice que: se establece con el fin de que las emisiones procedentes de la actividad estén libres de olores a niveles que puedan causar contaminación fuera de la instalación y generar molestias en los núcleos habitados más próximos, se establecen las siguientes obligaciones:

La primera, es el control rutinario, el titular de la explotación deberá realizar una evaluación anual de las molestias por los olores que genera, mediante una medición de las unidades de olor limitándolas en las zonas residenciales al percentil 98 de las medidas horarias a lo largo de un año que son 5 unidades de olor. Pregunta si lo esta realizando. Por otro lado dice que otra de las obligaciones es que el titular debe elaborar un Plan de Gestión de Olores que será sometido a la aprobación de la Dirección del Cambio Climático y Calidad Ambiental. Dicho plan constituirá el documento de trabajo para gestionar de la mejor manera posible los problemas de olores de la instalación y para mantener puntualmente informada a la autoridad competente de cualquier evento relevante. Una vez aprobado el plan, será de obligado cumplimiento, primero que tiene que cubrir todos los aspectos de gestión de los olores de la instalación, debe contener una descripción de eventos previsibles que puedan derivar en un aumento significativo del impacto sobre los receptores e incluir una descripción de las acciones que se llevarán a cabo en su caso, para minimizarlo. Otra de las preguntas es si



contamos con ese plan de olores, dentro de ese plan de olores dice también que la manipulación de los residuos en el interior de la planta de compostaje se deberá realizar siempre con la nave cerrada y en depresión, para garantizar que el aire evacuado a la atmósfera sea depurado por las medidas correctoras instaladas, biofiltros. Se deberá registrar en continuo la caída de presión como prueba del régimen de funcionamiento de los sistemas desodorización. Otra pregunta es si se registran en continuo la caída de presión. Por otro lado dice que se va a instalar un sistema que registre en continuo los periodos de apertura de puertas así como una alarma visual y sonora que estará en funcionamiento siempre que una de las puertas este abierta. El día que fuimos a la planta nos llamó especialmente la atención que una de las puertas donde entraban los camiones estuviese averiada y por lo tanto 24 horas abierta. Entonces mi pregunta es si se están cumpliendo esas medidas que ya digo son obligatorias. Por otro lado, todos los vehículos que transportan residuos a la instalación en el momento de su entrada se elaborará un registro en el que se haga constar aquellos vehículos cuyas condiciones de transporte puedan derivar en la generación de olores durante su recorrido. También mi pregunta es si se realiza este registro sobre estos vehículos, esto es referido a olores.”

Cintia Alavés Cañada (Compromís) le indica que no dispone de toda la información para contestarle en estos momentos y le pide que lo solicita por escrito y que se le facilitará desde el Consorcio. También dice que la modificación de septiembre de 2016 ya se ha ejecutado parcialmente quedando pendiente lo que esta incluido desde la modificación del proyecto de gestión, que son las obras. Dice que falta una reunión de la Comisión Técnica para emitir un informe definitivo y en noviembre ira a la Junta del Consorcio.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) entiende que no contesta por desconocimiento, contestando **Cintia Alavés Cañada (Compromís)** que no lo es, sino que esta pidiendo una serie de información de una autorización ambiental integrada que cree que ya disponen, pero no puede contestar porque no posee aquí esa información puntual que requiere, pero si recuerda que le han entregado el Plan de Olores.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) recuerda que en el Pleno de noviembre de 2017 dijo que “ al analizar las actas levantadas por la Policía Local, que recibieron el 26 de octubre por la concejalía de Medio Ambiente y al comprobar que hay días que confirma la existencia de olores por el funcionamiento de la planta se solicitaba los informes sobre las posibles incidencias de la instalación, soluciones adoptadas y la posibilidad de que estas se repitan como así lo establece la autorización ambiental integrada, a lo que Ud. me contestó, que el protocolo de olores indica que cuando huele más de lo habitual se debe averiguar que se ejecuta en la planta. La pregunta fue en noviembre de 2017, y ahora estamos a octubre de 2018, por lo que pregunta si se han transmitido las incidencias que se han dado este año en la planta y si la Planta ha enviado el informe que esta obligado a enviar al Ayuntamiento.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) señala que la Planta no está obligada a enviar ningún informe al Ayuntamiento y comunica que los informes de la Policía Local se envían a la Consellería puntualmente, que es la decide las medidas a tomar, por lo que habría que solicitarlos a la Consellería.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) continúa leyendo la autorización ambiental integrada en la cual dice que ” se aplicará el protocolo de vigilancia que será definido de manera



conjunta para evaluar las molestias por olores, dicho protocolo podrá ser ejecutado tanto en respuesta a quejas específicas como por rutina de control en las zonas afectadas por empleados públicos municipales u otros agentes de la autoridad, como bien sabe hemos pedido esta documentación y cogiendo exclusivamente los olores fuertes y persistentes:

- El 8 de octubre, rutinariamente , el periodo de observación fue de una hora y los olores fueron fuertes y persistentes.
- El 21 de octubre, el periodo de observación fueron 10 minutos y el olor fue fuerte.
- El 21 de octubre, por comprobación, una rutinaria y otra comprobación de llamada, otros 10 minutos y seguían siendo fuertes y persistentes.
- El 24 de octubre fue rutinaria, periodo de observación 25 minutos, fuerte y persistente.
- El 24 de octubre comprobación de llamada, periodo de observación 10 minutos, olor fuerte y persistente.
- El 25 de octubre rutinaria, periodo de observación 40 minutos, olores fuertes y persistentes,
- El 25 de octubre comprobación de llamada, periodo de observación 10 minutos, olor fuerte y persistente.
- Diciembre, enero, enero, enero, enero , enero, enero, febrero, abril, mayo.....

Incluso el 18 de mayo, periodo de observación 30 minutos, intensidad del olor 3 (fuerte) y 4 en El Poblet, que es muy fuerte, persistencia 2.

Entonces , cuando vemos que en el protocolo de vigilancia se están alertando y lo puede comprobar porque Ud. me ha enviado la documentación, continuamos en el siguiente punto que dice: En el caso que dicho protocolo confirme la existencia de episodios de olores, creo que eso lo hace, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento de la empresa para que presente un informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el Plan Gestión de Olores, así como de posibles incidencias producidas en la instalación, las soluciones adoptadas y la posibilidad de que estas se repitan .Se considera un incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización la falta de adopción de medidas contempladas en el Plan de Gestión de Olores, así como la falta de adopción de medidas correctoras subsiguientes a los episodios de molestias de olor y el informe (parece que la autorización ambiental integrada no dice lo mismo que Ud.) elaborado por la empresa será remitido al Ayuntamiento del Campello, Consorcio y Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, los cuales en función de la relevancia de los eventos, repetición de episodios,, podrán solicitar que la empresa realice una olfatometría de campo según el procedimiento recogido en esta autorización. Por eso lo he traído porque ya hace un año tuvimos esta discusión, creo que es bastante clara y lamento que no se esté aplicando porque además esta autorización es bastante laxa, sinceramente no esta cumpliendo con las obligaciones que la autorización ambiental exige a este Ayuntamiento . Además el Plan de Gestión de Olores se tiene que tener a 3 meses de la autorización ambiental integrada aprobada el 8 de septiembre de 2016, en tres meses lo tendríamos que tener por ley. En un mes se deberían adoptar las medidas oportunas para asegurar que el envío directo de digestivo procedente de la digestión anaeróbica a la zona de compostaje se realizará exclusivamente en el interior de las naves, entre tanto el transporte se realizará en un vehículo estanco, en el plazo de dos meses se instalarán cámaras controladas por web desde la Dirección General del Cambio Climático y así bastantes obligaciones que tiene que cumplir esta planta y que parece que no lo esta haciendo.”



Cintia Alavés Cañada (Compromís) comenta que muchas de las cosas comentadas están ejecutadas ya, pero si se quiere conocer al detalle debe solicitarlo por escrito, confirmando Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) que lo pasará por escrito.

Se produce una interrupción del Pleno por varios ciudadanos asistentes a la sesión.

Toma la palabra **Julio Oca Enríquez (C's)** para indicar que respetando los acuerdos de Junta de Portavoces realizará en este punto las preguntas pero también dice antes, que tres años después de la moción presentada por EUPV tienen acceso, aunque sea parcialmente, a los expedientes.

Con respecto a los reparos de Intervención **Julio Oca Enríquez (C's)** señala que tienen acceso a ese expediente pero que ésta incompleto, porque no están en el mismo los informes de reparo de Intervención. Cree que el número de reparos que se da este año es prácticamente igual que en años anteriores, alrededor de 300 anuales y pregunta que han realizado para solventar estos reparos o se escudan en la falta de personal para arreglar este tema.

El Alcalde aclara que no son los mismos reparos porque algunos se solucionan y se toman medidas a nivel de personal y técnicos que se reclaman por departamentos como Intervención y Contratación y otros departamentos manejan el día a día del Ayuntamiento como Servicios Públicos, que debe realizar pliegos. También recuerda que esta situación se agravará con la Ley de Contratos nueva hasta que se doten de los mecanismos internos para paliar esos defectos, pero manifiesta que le gustaría solucionarlo lo más rápido posible y además reconoce que le preocupa, como también le sucederá al grupo de gobierno que entre en la próxima legislatura. También dice que la normativa va dirigida a todas las Administraciones, pero se aplica a todo tipo de municipios, pequeños y grandes y sus recursos no son los mismos. Advierte que aparte de no paralizar el Ayuntamiento debe solucionarse este problema, empezando por los reparos más importantes y por ello piden la colaboración de todos, incluso paciencia y a los técnicos se les pide efectividad e imaginación para solucionar este problema.

Julio Oca Enríquez (C's) recuerda que lleva 3 años pidiendo paciencia pero las soluciones no pueden venir solas.

Respecto al informe ambiental del Estudio de Detalle para la ordenación pormenorizada de agrupación de viviendas en suelo urbano- clave 13, delimitado por las calles la Nucia, Daia Vella, Daia Nova, Granja de Rocamora y Montesinos, a **Julio Oca Enríquez (C's)** le llama la atención que se diga que los técnicos han informado en la Comisión. Dice que ha revisado la documentación y lo que aparece en la Comisión no coincide con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y dependiendo del equipo de Gobierno un tema puede ser votado a favor o en contra. Así recuerda que en la Comisión Informativa se dijo que estaba a la espera que Costas respondiera y eso no es cierto, puesto que Costas respondió dos veces y no una vez como se dijo en Comisión Informativa. Se pregunta cómo puede contestar Costas si no se le remite la documentación correcta. También dice que el informe medioambiental lo firma el Arquitecto y se pregunta si ésta capacitado para firmar informes medioambientales y si no se había contratado personal específico para estos temas. Pregunta porque en ese terreno en 2005 se iban a proyectar 31 viviendas adosadas tratándose de un espacio de gran valor



medioambiental y ahora se dice que no afecta al medio ambiente.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que los concejales no puede decir si el Arquitecto puede hacer un informe o no, pero forma parte de la Comisión Ambiental junto al jurista, otro Arquitecto, un representante del Instituto de Ecología Litoral, la Concejala de Medio Ambiente y la Concejala de Territorio y Vivienda y se realiza el informe ambiental. Recuerda que no se está en la fase urbanística que vendrá más adelante, sino solo analizan el volumen de la parcela, pues en estos momentos se podría pedir licencia y con el PGOU del año 1986 se puede construir. Explica que si se dice en el informe que “no hay cambios significativos” es porque no va afectar al medio ambiente que se construya una vivienda o dos, manteniendo el volumen. Les emplaza a una reunión con los técnicos para explicar el expediente, recordando que con el PGOU de 2011 se podían construir 4 plantas.

Julio Oca Enríquez (C's) considera que lo importante es saber si ese es un enclave medioambiental de interés o no y visitando la zona parece que si lo es.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) no ve bien que se construya allí pero lo permite el PGOU del año 1986 y recuerda que no se está tratando la fase urbanística.

Julio Oca Enríquez (C's) cree que si hubiera otro equipo de gobierno con otra sensibilidad ecológica se hubiera votado desfavorablemente la propuesta.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que no puede contradecir a un informe técnico.

También pregunta **Julio Oca Enríquez (C's)** porque no coincide la información del acta de la Comisión con el informe medioambiental, pues los números de registro de entrada no coinciden, aclarando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que puede tratarse de un error y afirma que se trata de un borrador.

Julio Oca Enríquez (C's) supone que el procedimiento continúa aunque no responda Costas, pero dice que en el escrito de Costas figuran dos reclamaciones de los vecinos, recordando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que la técnico municipal ya informó que en el Ayuntamiento no se tiene constancia de lo presentado en Costas, aunque después lo remitiera al Ayuntamiento.

Julio Oca Enríquez (C's) vuelve a incidir en lo indicado en Comisión Informativa que solo aparece un registro de entrada de Costas, cuando habían entrado dos, recordando **M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC)** que se han enviado dos oficios a Costas, uno de ellos el 3 de agosto y no había contestado Costas todavía y al no contestar Costas, le comunicamos que el expediente continúa adelante, aclarando que el informe de Costas será preceptivo y vinculante.

Julio Oca Enríquez (C's) lee el informe de Costas que dice “evitar pantallas arquitectónicas y la excesiva artificialización en el tratamiento de los espacios libres” cosa que no se cumple con el proyecto.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que no existe proyecto en fase urbanística presentado en el Ayuntamiento, sino que se trata de un Estudio de Detalle.



Julio Oca Enríquez (C's) muestra el proyecto que si existe y no entiende que diga que no tiene repercusión, contestando M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) que lo mostrado no es un proyecto de obra mayor.

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que lo presentado es un diseño, dibujo o una maqueta, pues el proyecto es lo que se presenta para dar licencia de obras.

Julio Oca Enríquez (C's) vuelve a lamentar la poca sensibilidad ecológica del equipo de gobierno.

Julio Oca Enríquez (C's) indica que el día 10 de octubre entró un escrito del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (RE 2018-RE-4781) reclamando la falta de respuesta al escrito de una persona que entró el día 29-01-2018 y pregunta por qué no se le responde sobre un reunión de la persona interesada, el Arquitecto y la Concejala de Territorio y Vivienda.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) indica que mañana lo aclarará.

Julio Oca Enríquez (C's) espera que el Alcalde cumpla su palabra y si dice en Mesa General de Negociación que se iba a informar de la situación de los gruistas se entere por él y no por el Decreto 15 días después. También dice que no tiene claro cuál es el proyecto para la grúa pues se contrata y se renueva a 3 gruistas, pero 2 sólo están hasta diciembre de 2018 y otro hasta el día 21 de octubre de 2018. Pregunta cómo se cubrirá el servicio con dos personas y la planificación existente si sólo hay dos empleados.

El Alcalde explica que el 21 de octubre de 2018 una persona decidió rescindir el contrato, porque lo advirtió así en la renovación dando un periodo de aviso de 15 días.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta porque no se ha contratado a otra persona, indicando el Alcalde que lo averiguará.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta cuantas veces se ha estropeado la grúa en estos 4 meses de servicio, indicando el Alcalde que una vez solo que recuerde.

Julio Oca Enríquez (C's) señala que han sido 2 o 3 veces, incluso se ha estropeado esta semana y se pregunta qué trabajo sacan los gruistas cuando está estropeada la grúa, contestando el Alcalde que lo desconoce.

Julio Oca Enríquez (C's) pide que entre todos se defina qué tipo de servicio se pretende pues la grúa ha estado estropeada varios días con cada reparación y supone un coste al Ayuntamiento al no poder hacer su trabajo los gruistas, aclarando que con el contrato externo estos problemas no se producen.

El Alcalde da como ejemplo que ocurre si se rompe el camión de saneamiento, siendo el mismo caso y también ocurriría cuando se va la luz en el Ayuntamiento, tratándose de accidentes, que se tienen que prever.



Julio Oca Enríquez (C's) cree que la vida útil de la grúa ya ha finalizado si se estropea dos veces en 4 meses, aclarando **José Ramón Varó Reig (PSOE)** que se ha estropeado un 3% de los días de trabajo y pide que sea positivo en sus pensamientos.

Julio Oca Enríquez (C's) afirma que no existe Presidente de la Comisión de Seguimiento de acuerdos plenarios y requiere un nombramiento oficial del Alcalde y pide se agilice.

Julio Oca Enríquez (C's) indica respecto a las horas extraordinarias que continúa una sangría pues en septiembre fueron 31.808,38 euros, en agosto 36.471,33 euros y algunos funcionarios con 1200 horas extras mensuales. Cree que hay un descontrol y le pregunta si existirá partida hasta final de año.

El Alcalde comenta que se hicieron unos cálculos en septiembre para poder finalizar el año, pues los servicios extraordinarios se planifican o autorizan con antelación salvo que sean urgentes y se presta conformidad a los mismos la primera semana del mes. Cree que lo principal es que se preste el servicio y si se abren dependencias habrá que pagar esos servicios, pues El Campello es un pueblo dinámico con más actividades y necesidades para todos.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta si la Concejala de Medio Ambiente tiene constancia de que están entrando decenas de camiones cargados de lodo a la Planta de tratamiento, indicando **Cintia Alavés Cañada (Compromís)** que no tiene constancia, pero lo duda. **Julio Oca Enríquez (C's)** indica que le mostrará fotos.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta por la convocatoria la Comisión de Seguimiento del estudio de los olores de la planta de tratamiento, contestando **Cintia Alavés Cañada (Compromís)** que la CEAM está pendiente que formen parte de la misma dos vecinos interesados, pues tiene que comunicar los resultados de las pruebas realizadas, pero dice que si no hay vecinos interesados la Comisión seguirá su funcionamiento.

Julio Oca Enríquez (C's) pregunta por el organizador del protocolo en las procesiones, sobre todo los himnos que se tocan al entrar los tronos en la Iglesia, indicando **el Alcalde** que es el, informando Julio Oca Enríquez (C's) que existen unos himnos oficiales establecidos en la Ley.

El Alcalde se pregunta si en una manifestación religiosa hay himnos oficiales o protocolos para señalar que se toque el himno de España, y pide que debido a su desconocimiento de ese tema le informe el Sr. Oca.

Julio Oca Enríquez (C's) pide que si se interpreten los himnos, estos sean himnos oficiales, contestando **el Alcalde** que el único himno que se tocó fue el de España, aclarando **Julio Oca Enríquez (C's)** que también se interpretaron otros no oficiales o músicas y le gustaría que fueran himnos oficiales al entrar el trono a la Iglesia. También pide que ese protocolo se establezca entre todos los concejales.

Toma la palabra **Rafael Galvañ Urios (PP)** para recordar al Sr. Alavés de la documentación solicitada para que se la entregue.



También dice que el día ocho de octubre de 2018 entraron por Registro dos escritos con número 4750 y 4752 de la Confederación Hidrográfica del Júcar que indican que no se aparque en el acceso a la playa Loma de Reixes, justo a la desembocadura del Barranco de Aigües que insta a la Policía Local que esos vehículos no se instalen allí. También dice que el otro escrito se refiere también al Barranco del Messell del Amerador. Pregunta si conoce ese escrito como concejal de Policía para saber las actuaciones a realizar, desconociéndolo el **Alcalde**, pero supone que se tomarán las medidas correspondientes por la Policía Local.

Rafael Galvañ Urios (PP) se pregunta qué ocurrirá con el Barranco del Clot de l'Ilot y por ello cree que el Alcalde debería reunirse con la Confederación Hidrográfica para solucionar el problema, contestando el Alcalde que ese barranco es de Costas.

Rafael Galvañ Urios (PP) también dice que esta mañana ha visto las tablets que utiliza la Policía Local para ver los vados y solo tenían instalado el "Cricket", el "Pac man" y el "Smail", con sus aplicaciones de origen que no pueden controlar los vados, ni siquiera el "Eurocop", contestando el Alcalde que el "Eurocop" están instalándolo desde esta mañana.

Pero dice **Rafael Galvañ Urios (PP)** que con el "Eurocop" no se controlan los vados y pide de nuevo que cuando funcione para el control de vados que lo muestre.

El Alcalde comunica que a las 8:30 horas no estaba instalado todavía, pero dice que si la Policía aprecia deficiencias en las tablets, como la falta de internet, que se solucionan con la compra de tarjetas entendió que ya estaba funcionando porque técnicamente si era posible. Pero dice que se enteró de que no estaba instalado todavía cuando pensaba que estaba funcionando, a pesar de las advertencias de Rafael Galvañ Urios (PP). Dice que ya está instalado pero falta unificar las bases de datos para cuadrar las altas y parece que técnicamente si es posible migrar esos datos y actualizarlos. Lamenta que se haya perdido un tiempo de adaptación para el funcionamiento de las tablets.

Rafael Galvañ Urios (PP) pide ser ambicioso y poder volcar los datos del SUMA para conocer la situación de pagos y cobros y también que vaya el Sr. Alcalde a ver el funcionamiento de esos aparatos.

Toma la palabra **M^a Carmen Alemañ Lledó (PP)** para agradecer a la Concejala de Comercio la entrega de la documentación solicitada en el anterior Pleno y le da pena que sólo 11 comercios participen en ese evento, cuyo coste es demasiado caro (15.000 euros +IVA) para un rodaje para fomento del comercio, cuando el correspondiente a la promoción del turismo costó 2.300 + IVA incluido.

María Jiménez Belmar (PSOE) no conoce los aspectos del vídeo de Turismo y comenta que ha entregado la factura que recoge los trabajos realizados y el pago de cada uno de ellos. Dice que se pidieron un par de ofertas y la elegida fue la que pareció la más interesante, aparte del currículum impresionante de la adjudicataria.

M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) valora también positivamente el vídeo realizado por Turismo que también ejecutó la promoción del "Duelo de Tapas" que es el triple más económico que la elegida por Comercio, además de ser del municipio. Señala que todavía no han podido ver el vídeo al no estar publicado y pregunta dónde se publicará y si compensa el coste de



18.000 euros de un vídeo donde han participado sólo 11 comercios, cuando el dinero podría subvencionar a todos los comercios de El Campello, afirmando que debe promocionarse el comercio de forma global y no sólo a determinados sectores.

María Jiménez Belmar (PSOE) explica que el vídeo promocional se presentará en diciembre en un acto de comercio y no sólo promociona a los 11 comercios que han participado, agradeciendo la colaboración de éstos, pero afirma que promocionará todo el comercio de El Campello, pero es cierto que no puede promocionarse todos los sectores del comercio, es imposible. Vuelve a agradecer la colaboración de esos 11 comercios que ha prestados su productos y ellos mismos para la grabación del vídeo, aunque le hubiera gustado que hubieran participado más comercios.

M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) indica que si en el vídeo aparece el producto de un comercio en concreto, como por ejemplo sería el de moda no tiene relación con los productos de una panadería.

María Jiménez Belmar (PSOE) considera que cada tipo de comercio tiene sus campañas publicitarias, pero en los vídeos de moda no tiene sentido que salgan los productos de panadería.

M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) incide que con 18.000 euros sólo se promociona un sector del comercio, poniendo como ejemplo de nuevo el vídeo promocional del “Duelo de Tapas”, pudiendo gestarse ese importe en diferentes campañas para distintos sectores del comercio.

María Jiménez Belmar (PSOE) comenta también que han participado modelos profesionales y señala que para promocionar es interesante innovar y espera que se divulgue en muchos medios.

M^a Carmen Alemañ Lledó (PP) espera que tras observar el vídeo tenga beneficios para el comercio de El Campello.

Interviene **Marisa Navarro Pérez (PP)** para realizar un comentario para que conste en el acta de la sesión y explica que al finalizar el Pleno pasado se produjeron unas acusaciones y el Sr. Botella Vicent en la Comisión Informativa del día 10 de octubre indico lo siguiente:

“Por otro lado Alfred Botella Vicent se disculpa de las cifras erróneas que ofreció en el último Pleno sobre la inversión realizada por el PP en Educación” deseando Marisa Navarro Pérez (PP) que esta disculpa conste en la sesión del órgano donde se produjeron aquellas afirmaciones.

Alfred Botella Vicent (Compromís) reconoce que se equivocó en alguna cifra porque dijo que correspondía al 2009, cuando en realidad era 2013 y 2014, teniendo en cuenta que en 2009, Marisa Navarro Pérez no estaba como concejala, pero en 2014 realizó una inversión de 134.000 euros frente a los más de 500.000 euros invertidos en esta legislatura.

Toma la palabra **Alejandro Collado Giner (PP)** para preguntar por los pliegos de las cafeterías que están cerrados, contestando **José Ramón Varó Reig (PSOE)** que hay prioridades en el departamento que elaboran los pliegos técnicos y estas no figuran entre las



mismas, al haber otras cuestiones más prioritarias.

Alejandro Collado Giner (PP) piensa que esas cafeterías prestan un gran servicio y podía ser una oportunidad para Campelleros interesados en explotarla, pero reconoce que las prioridades las marca el grupo de gobierno.

El Alcalde confirma que las prioridades las marca el grupo de gobierno. También dice que la cafetería de la Casa de Cultura y la del Parque están más avanzadas y en aquella se pretende incluir la adecuación de los aseos accesibles en la licitación, pero afirma que se trabaja en dichos pliegos.

Interviene a continuación **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para indicar que se ha publicado la restauración y mejora ambiental del tramo de costa comprendido entre el Rincón de la Zofra y la desembocadura del Río Monnegre y piensa que se refiere al tramo de paseo de esa zona y pregunta si Costas ha dado alguna fecha.

Cintia Alavés Cañada (Compromís) dice que se ha publicado el proyecto pero a playas no ha llegado ninguna comunicación de esa licitación.

El Alcalde explica que la intención de Costas es ver si entre las dos Administraciones pudieran coordinarse y unir los dos proyectos, el de Costas con la pasarela del Río Seco y pretenden una reunión para fijar un calendario de actuaciones. Expone que el tramo del proyecto de Costas pretende ampliar la acera de la fachada del mar reduciendo la situada enfrente, desde la Zofra hasta la desembocadura. También explica que deben empezar las expropiaciones que se prevén en el proyecto para el camino, que cree que no sean complejas.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) entiende que a estas fechas no se realizará ninguna modificación del tipo impositivo del IBI, ni plusvalía, y cree que se ha perdido la oportunidad para incrementar el porcentaje para bajar el tipo por causa de fallecimiento en la Plusvalía.

También indica que en los puntos de Urbanismo tratados en Pleno se queda con el acuerdo de emisión de resolución ambiental y estratégica favorable, pero comenta que hay decretos sobre la grúa, cuyo modo de gestión no comparte con el equipo de gobierno, que dice que el proyecto de selección no se ajusta a la normativa de Función Pública Local y se incumple los principios básicos de selección en la función pública local. Cree que para actuar de la forma propuesta por el grupo de gobierno debía haberse actuado de otro modo. Ruega que lo antes posible se legalice la actuación de estos trabajadores que entiende ilegal, porque su contratación fue con carácter improrrogable porque su selección fue vía Servef. Alerta de la situación del Alcalde, que también es Concejal de Personal y de Seguridad.

El Alcalde indica que si fuera ilegal no se hubiera hecho, aunque puede discutirse que si son las normas habituales porque se puede utilizar al Servef para contratar con un objeto determinado.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que ello puede conllevar el incumplimiento de los principios básicos de la Función Pública, negando ese aspecto el Alcalde, aunque



reconoce que debe abrir una Bolsa de Trabajo.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que volverá a preguntar en noviembre preguntas que quedaron pendientes en los Plenos de agosto y septiembre y ahora pregunta si se ha publicado el proyecto de mejora de saneamiento, porque en octubre se pago el anuncio, aunque no lo ha podido ver todavía. Insiste que la publicación sea cómoda para el ciudadano, preguntando por la fecha de su publicación.

También recuerda que solicitó un informe sobre que la vegetación existente no afectaba al peligro de riada o inundación, a la vista del Plan Antirriadas indicado por EUPV, tomando nota de ello Cintia Alavés Cañada.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que todavía no tienen acceso al Estudio de la Torre del Barranc d'Aigües, comentando **Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)** que se intentó enviar por correo electrónico y salió devuelto por error del servidor, indicando que no es problema de capacidad, pero que volverá a enviarlo y si no se puede, se entregará vía pendrive.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) también recuerda que pidió el decreto donde se adjudicó el estudio, tomando nota de ello **Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE)**.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que también le faltan las facturas de telefonía móvil de los últimos 3 meses con desglose incluido.

Igualmente **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** recuerda que hizo un ruego para que se solicitará con carácter extraordinario y urgente la reunión del Consejo de Salud sobre el servicio de oncología del Hospital General de San Juan.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP), respecto la retirada del punto sobre el Plan Edificant, indica que echa en falta la coordinación entre concejalías y el Alcalde, pues no entendía que dejaran una licitación sin dotación económica para 2018, cuestión que afecta a todos los municipios y al tratarse de un tema de Consellería cree que se adjudicará los contratos en 2019, porque si hubiera desajustes entre las anualidades concedidas a la Administración Local le corresponde proponer su reajuste.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que en el decreto de PEIS de 18 de octubre figuran nombres, apellidos y DNI, siendo una cuestión muy delicada.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) comenta estar de acuerdo, tomando nota de ello.

Por último, **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pregunta por la modificación nº 18/2018 sobre los conductores de la grúa y le llama la atención que para una cantidad de 14.000 euros se realice una modificación, suponiendo que existe tensión en ese aspecto en el Capítulo I, porque además hay otra modificación en que se dota de 35.000 euros más en gratificaciones de seguridad, que cree que se ha duplicado, solicitando una mejor gestión de estos aspectos.

El Alcalde comunica que incluye una previsión hasta final de año en esa modificación de



crédito.

Lourdes Llopis Soto (PP) recuerda que hace 4 o 5 meses comunicaron que había un cambio en el Consejo de Juventud sobre su composición por el cambio de las edades de los componentes, preguntando en qué fase se encuentra.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) responde que el expediente irá a Comisión Informativa próximamente y está estudiando como motivar a los jóvenes en la participación en el Consejo, sobre todo a los más jóvenes, a través de técnicas que pudieran incluirse en el documento, pero se ha descartado esa vía.

Lourdes Llopis Soto (PP) supone que una vez aprobado se abrirá plazo de presentación de nuevo componentes.

Adriana Paredes Mínguez (PdC) cree que se han incluido en el documento modificaciones sustanciales para adaptarlas a la Ley Integral de Juventud de 2017 y se abrirá un plazo de adscripción.

Lourdes Llopis Soto (PP) comenta que mientras tanto no se convocará el Consejo de Juventud, confirmando ese extremo **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente